



00219 / 17

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 13 DIC 2017

VISTO, el expediente N° 2417/17 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 2771/16 de fecha 19 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 05 de diciembre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires (APUBA);

Que, el convenio citado tiene como objeto realizar "Talleres de Formación Sindical". Dichos talleres de formación sindical estarán dirigidos a trabajadores agremiados a APUBA a través de la misma;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 05 de diciembre de 2017 entre la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00219 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

### CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), con domicilio en Ayacucho 1726, de la Ciudad de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Jorge Roberto Anro, DNI 12.912.164, en su carácter de Secretario General de la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), en adelante denominada "APUBA" y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan, mediante el presente convenio realizar "Talleres de Formación Sindical".

**SEGUNDA:** Dichos talleres de formación sindical estarán dirigidos a trabajadores agremiados a APUBA a través de la misma.

**TERCERA:** La UNLa tendrá a su cargo la gestión administrativa de los recursos económicos y humanos participantes del proyecto así como la selección del personal docente /tallerista y administrativo del mismo. Proporcionará además el espacio físico para la realización de los talleres y el monitoreo del buen desarrollo de los mismos. APUBA seleccionará los participantes del proyecto y les proporcionará movilidad para la asistencia en días y horarios determinados.

**CUARTA:** Las partes se comprometen a generar un espacio de intercambio en materia de formación profesional donde intervendrá la Especialización en Formación Profesional de la UNLa. Asimismo, la UNLa se compromete a coordinar acciones de supervisión y orientación desde el enfoque académico de las acciones formativas que requiera la organización sindical.

**QUINTA:** Los Talleres de Formación Sindical tendrán una modalidad presencial y se desarrollarán en el Campus de la UNLa. El curso tendrá una duración de diez (10) clases; los estudiantes deberán asistir al 75% de las clases para obtener certificación del mismo.

**SEXTA:** Los fondos necesarios para el cumplimiento de las acciones referidas en la cláusula cuarta serán aportados por APUBA quien asignará el total de \$15.000.-

↑

ANITA RECALDE  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00219 / 17

*Universidad Nacional de Lanús*



*Universidad Nacional de Lanús*

(pesos quince mil) por única vez, pagaderos mediante transferencia bancaria a la UNLa.

Se establece que el 7% de la totalidad del monto antes mencionado será imputado a Utilidades del proyecto.

**SÉPTIMA:** Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista hasta diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por treinta (90) días mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

**OCTAVA:** Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**NOVENA:** El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 5 del mes de agosto del año 2017.

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús